



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º
Email. j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veinte (20) de noviembre *de dos mil veintitrés (2023).*

Ref. Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica de CELSIA COLOMBIA S.A contra ANGELICA ORJUELA ARIAS y otros. Rad. 73-585-40-89-001-2023-00030-00 (6820).

Con base en el informe secretarial que antecede, el despacho, ordena:

- 1- En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, SE ORDENA requerir a los titulares del derecho real de dominio del predio sirviente en este asunto, para que se abstengan de PERTURBAR el ingreso al predio y la ejecución de las obras autorizadas por auto de abril 20 de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los ordinales Quinto y Sexto, de la aludida decisión, en la que textualmente se determinó lo siguiente:

“Quinto: AUTORIZAR a la parte demandante para que consigne la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRS MIL DOSCIENTOS CINCO PLESOS CON VENTIDOS CENTAVOS (\$2.443.205,22) M/Cte., en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, identificada número 735852042001, perteneciente al Banco Agrario de la localidad”

“Sexto. Realizada la consignación y allegado el soporte respectivo al proceso, se autoriza a la Empresa demandante el ingreso al predio denominado “LOTE EL OASIS 9” ubicado en la vereda Tigre Consuelo, municipio de Purificación Tolima, para que ejecute las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarios para el goce efectivo de la servidumbre. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2099 del 10 de julio de 2011. Infórmese de esta medida al comandante de la Estación de Policía Purificación Tolima.”

- 2.-En cuanto a lo descrito por el señor apoderado sustituto de los demandados Dr. PABLO ENRIQUE RAMIREZ HUERTAS, y lo informando por el demandado CAMILO PEÑUELA ORJUELA y DIANA CAROLINA PEÑUELA ORJUELA en el escrito que antecede, se les hace saber que, la objeción hecha al dictamen en la contestación de la demanda, por auto de fecha 11 de agosto de 2023, en su ordinal “Cuarto” se designó peritos avaladores a: del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, a HILDEBRANDO CASTILLO, registro de evaluador AVAAL-17626107 y de la lista de auxiliares de la Justifica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º

Email. j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

del Distrito Judicial de Ibagué Tolima a la persona jurídica FLORIAN Y FLORIAN ADMINISTRACION Y AVALUOS S.A.S, identificado con NIT.90128800424, representado legalmente por JAIME FLORIAN POLANIA, para que procedan a rendir dictamen y tasar los posible daños ocasionados sobre el predio denominado “**El Oasis**”, ubicado en la vereda el Tigre Consuelo del municipio de Purificación Tolima, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-31836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, por la imposición de servidumbre, razón por la cual deberán atenderse a lo allí ordenado.

Requiéranse a los peritos para que en el término de tres (03) días, a partir de la notificación del presente auto, informen si aceptan o no el cargo designado. Oficiese

3.- Infórmese nuevamente al comandante de la Estación de Policía de Purificación Tolima, para que hagan posible el cumplimiento del ordinal sexto del auto de fecha 20 de abril de 2023. Por secretaria, librese el oficio respectivo.

Notifíquese.

GABRIELA ARAGON BARRERO

juez

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180e5e93f7b16810e2be5d95870b81ac3856217dd1d91cbd3af1ea3bcc6d9274**

Documento generado en 20/11/2023 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>